



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 1068 DE 30/03/2023

Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1.1. Que el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño; así mismo, deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial que adopte el Ministerio de Transporte.
- 1.2. Que el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que *“La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.”*
- 1.3. Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 1.4. Que la Resolución 20223040040595 de 2022, del Ministerio de Transporte, adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y dicta otras disposiciones.
- 1.5. Que en el anexo de la mencionada resolución establece en el paso 3. Política de Seguridad Vial de la Organización, como el documento en el que el nivel directivo se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
- 1.6. Que el día 23 de marzo de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte y la Política de Seguridad Vial.
- 1.7. Que de acuerdo con el Proceso de Gestión del Conocimiento y la Innovación, los documentos relacionados con políticas o programas de ámbito estratégico aprobados por el Comité Institucional de

Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte

Gestión y Desempeño y los manuales aprobados por los líderes de proceso, deben ser adoptados por resolución expedida por el despacho del Superintendente de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Adoptar la Política de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte, la cual formará parte integral de este acto administrativo.

Artículo Segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero. Publicar en el portal web de la Superintendencia de transporte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

1068 DE 30/03/2023

La Superintendente

Ayda Lucy Ospina Arias

Proyectó: Contratista Grupo de Talento Humano – Milton Arley Meneses Reyes 
Revisó: Directora Administrativa – Denis Adriana Monroy Rugeles 
Profesional Especializado Grupo de Talento Humano – Luisa Viviana Acosta Ortiz
Coordinadora Grupo de Talento Humano – María Angélica Tello Coley 
Contratista Secretaría General- Roberto Pérez 


Asesor Despacho – Juan David Benjumea

Aprobó: Secretaria General – Sandra Viviana Cadena Martínez 